



RESOLUCIÓN NÚMERO 2024004059
17-05-2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MATRICULA DE ARRENDADOR"

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, Decreto reglamentario 051 de 2004, y Decreto Municipal 059 del 17 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, establece que, toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente (Secretaría de Gobierno Municipal).

Que según el Artículo 32 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las Alcaldías de los Municipios y Distritos del País, tienen la competencia para adelantar las actividades de inspección, vigilancia y control en materia de arrendamientos.

Que el(la) señor(a) **NIVER ALEXI MONÁ ARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1036931472** de RIONEGRO, en calidad de Representante legal de **GRUPO PROYECTO Y ENFOQUE INMOBILIARIO S.A.S** con **NIT: 901828601-1**, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CALLE 66 SUR # 43 C - 53 SABANETA - ANTIOQUIA, solicitó Matricula de Arrendador, mediante **comunicación recibida con Radicado CR2024014058 del 10 DE MAYO DE 2024**, a través de la Oficina de Archivo Central aportando la totalidad de los documentos requeridos por la Ley 820 de 2003 y el Decreto Municipal 059 del 17 de marzo de 2022, así:

1. Solicitud inscripción matrícula de arrendador.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **GRUPO PROYECTO Y ENFOQUE INMOBILIARIO S.A.S** con **NIT: 901828601-1**.
3. Contrato de Arrendamiento para Vivienda Urbana.
4. Contrato de Administración.
5. Contrato de Arrendamiento para inmuebles de uso comercial.
6. Copia del Registro Único Tributario-RUT de la sociedad **GRUPO PROYECTO Y ENFOQUE INMOBILIARIO S.A.S** con **NIT: 901828601-1**.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del (la) señor(a) **NIVER ALEXI MONÁ ARIAS**, en calidad de representante legal de **GRUPO PROYECTO Y ENFOQUE INMOBILIARIO S.A.S** con **NIT: 901828601-1**.



8. Acreditación de activo corriente por valor de TREINTA MILLONES 00/100 PESOS M/L (\$30000000) mediante certificado expedido por contador público o revisor fiscal.
9. Acreditación de patrimonio por valor de TREINTA MILLONES 00/100 PESOS M/L (\$30000000) mediante certificado expedido por contador público o revisor fiscal.
10. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal, **JESSICA VANEGAS JARAMILLO**, número 213376-T.
11. Copia de certificado de pago de industria y comercio Municipio de Medellín a nombre de **GRUPO PROYECTO Y ENFOQUE INMOBILIARIO S.A.S** con NIT: **901828601-1** hasta el mes de abril de 2024

Por lo anteriormente expuesto, EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus funciones y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la sociedad **GRUPO PROYECTO Y ENFOQUE INMOBILIARIO S.A.S** con NIT: **901828601-1**, Representada Legalmente por el(la) señor(a) **NIVER ALEXI MONÁ ARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1036931472** de RIONEGRO, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CALLE 66 SUR # 43 C - 53 SABANETA - ANTIOQUIA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Matricula de Arrendador.

PARÀGRAFO: La Matrícula de Arrendador, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y se renovará automáticamente cada año con sujeción al cumplimiento de todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Deberá la sociedad **GRUPO PROYECTO Y ENFOQUE INMOBILIARIO S.A.S** con NIT: **901828601-1**, Representada Legalmente por el(la) señor(a) **NIVER ALEXI MONÁ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1036931472** de RIONEGRO, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CALLE 66 SUR # 43 C - 53 SABANETA - ANTIOQUIA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, presentar a la Secretaría de Gobierno de esta municipalidad, dentro de los primeros veinte (20) días de los meses de enero y julio de cada año, un informe sobre el desarrollo de su actividad, enviando la relación de inmuebles destinados a vivienda urbana, rural y local comercial, propios o de terceros, recibidos para realizar las actividades de intermediación o arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de intermediación de inmuebles destinados a vivienda vigentes.

PARÀGRAFO: la sociedad **GRUPO PROYECTO Y ENFOQUE INMOBILIARIO S.A.S** con NIT: **901828601-1**, Representada Legalmente por el(la) señor(a) **NIVER ALEXI MONÁ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1036931472** de RIONEGRO, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CALLE 66 SUR # 43 C - 53 SABANETA - ANTIOQUIA,, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, deberá reportar



cualquier modificación a la información y documentación aportada, para la obtención de la matrícula de arrendador, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la novedad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto No. 51 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, en los términos de la ley 1437 de 2011, al señor(a) **NIVER ALEXI MONÁ ARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1036931472** de Sabaneta-Antioquia, en calidad de Representante legal de la sociedad la sociedad **GRUPO PROYECTO Y ENFOQUE INMOBILIARIO S.A.S** con **NIT: 901828601-1**, con dirección de establecimiento de comercio principal en la CALLE 66 SUR # 43 C - 53 SABANETA - ANTIOQUIA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita que parece ser 'J. C. P.'.

JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO